

# PUBLICO

FUERZA AÉREA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE  
ESTADO MAYOR GENERAL

EMGFA. (OTAIP) "P" N° 2805 /J.S.

OBJ: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información presentada en O.T.A.I.P

REF: 1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008T-0001722 de fecha 12.NOV.2019.  
2.- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17.DIC.2012.  
3.- Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".

CERRILLOS, 23 DIC 2019

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. JOSÉ SUZUKI

I.- Mediante la solicitud AD008T-0001722, de fecha 12.NOV.2019 Ud. ha requerido a la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente: *"Solicito a la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente:*

*1) La nómina de efectivos -entre el día 1 de enero de 2015 y 11 de noviembre de 2019- que se han sometido a los exámenes de droga realizado por la institución. Deseo que la información esté separada por cada año, por grados jerárquicos con indicación de cantidad de exámenes realizados, cantidad de screening positivos y por que droga fue positivo, cantidad de muestras positivas y por que droga fue positivo y cantidad de contra muestras positivas y por qué droga fue positivo.*

*2) Estadística de la cantidad de personal que ha presentado renuncia al empleo, separado del servicio, llamado a retiro o licenciado de la institución, por haber dado positivo en examen de droga, separado por cada año para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2015 y 1 de noviembre de 2019, por grados jerárquicos con indicación de la etapa en que se produjo la aplicación de la medida y por qué droga fue positivo. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tajen o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley.*

*Se piden, asimismo, bajo el Principio de la Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado".*

II.- Al respecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", y requerida la información a la Unidad Interna correspondiente, ésta ha señalado que no es posible hacer entrega de la información solicitada referida a la "nómina de efectivos" que se han sometido a los exámenes de drogas realizado por la Institución, por cuanto procede la causal de excepción de entrega de información establecida en el artículo 21 N° 3 y 5 de la Ley N° 20.285, que señala al respecto que las únicas

causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 3º Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública. 5º Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.

Al efecto, el artículo 436 del Código de Justicia Militar establece que se entienden por documentos secretos, entre otros, aquellos cuyo contenido se relaciona con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional, estableciendo en el numeral 1), que tal carácter poseen, los relativos a las Plantas o dotaciones de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

La norma citada representa una excepción al principio de publicidad establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de la República y posee rango de quórum calificado, según lo dispone el artículo 4º transitorio de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 1º transitorio de la Ley N° 20.285.

Es así que al referirse el artículo 436 N° 1 del Código de Justicia Militar a "documentos relativos a la Dotación", no lo está circunscribiendo solo a un dato cuántico de cantidad, sino a cualquier antecedentes que permita de una u otra forma establecer características de la dotación, como es, número de la dotación, composición de la misma, especialidad, preparación militar, funciones que ejerce, estado de salud, entre otros muchos aspectos.

En este orden de ideas, y considerando que el concepto "nómina" de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española significa "Lista o catálogo de nombres de personas o cosas". En dicho contexto, hacer entrega de la nómina de efectivos que se han sometido a los exámenes de drogas, especificando su grado jerárquico, permite saber con certeza parte de la componente del potencial humano de una organización militar, lo cual otorga ventajas comparativas al adversario para enfrentar una crisis o conflicto armado. Asimismo, los datos proporcionados podrían llegar a conocimiento de organizaciones de inteligencia que mediante su tratamiento pueden comprometer y poner en riesgo la seguridad de dichos funcionarios, los propios procesos institucionales y la seguridad de la información de la Institución todo lo cual debilita el rol esencial que le ha sido asignado a las Fuerzas Armadas por la Carta Fundamental.

Asimismo, conocer el detalle del personal sometido a los test de drogas, constituye información de carácter sensible de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.628 "Sobre Protección a la Vida Privada" y su tratamiento requeriría autorización expresa de sus titulares, cuestión que también estipula la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

Consecuente con lo expuesto, y procediendo respecto de la información solicitada la excepción de denegación de información establecida en el artículo 21 N° 3 y N° 5 de la Ley N° 20.285, en relación con lo dispuesto en el artículo 436 N° 1 del Código de Justicia Militar, la Fuerza Aérea se ve impedida de entregar los antecedentes solicitados, debiendo velar por la debida reserva de los mismos.

No obstante ello, se hace presente que en la resolución C.J. N° 1310 de fecha 30.DIC.2015 que "Aprueba el Reglamento para la Realización del Control del Consumo de Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas para el Personal que

trabaja en la Fuerza Aérea de Chile y los Cadetes y Alumnos de las Escuelas Matrices", se establece en su artículo 17 los porcentajes respecto de cada categoría de personal al que se le debe anualmente tomar muestras, reglamento al que Ud. puede acceder en la página [www.fach.mil.cl](http://www.fach.mil.cl) Gobierno Transparente link "Marco Normativo". Se hace presente que dicho reglamento entró en plena ejecución el año 2017, por lo que en el cuadro que a continuación se detalla se despliegan los porcentajes por categoría de personal a los que se le tomaron muestras el año 2015 y 2016.

Categorías	2015			2016		
	N°	NN	P	N°	NN	P
Oficiales	17	0	0	26	0	0
Personal del Cuadro Permanente	26	0	0	93	0	0
Personal de Tropa Profesional	3	0	0	0	0	0
Empleados Civiles de Planta	2	0	0	13	0	0
Personal a Contrata	1	0	0	43	3	0
Personal Código del Trabajo		0	0	21	0	0
Cadetes		0	0	8	0	0
Alumnos		0	0	12	0	0
Total	49	0	0	216	3	0

III.- A continuación, se informa a Ud. los totales generales de controles efectuados en el periodo consultado:

A.- Controles efectuados por año

Categoría	2015			2016			2017			2018			2019		
	N°	NN	P												
Total exámenes realizados	49	00	00	216	03	00	800	22	02	800	29	13	470	05	05

Nomenclatura

- N: Número de Exámenes efectuados
- NN: Resultado No negativos
- P: Resultado Positivo

Se hace presente que el año 2019 se encuentra en desarrollo, considerándose un total de 800 controles.

B.- En relación a "cantidad de screening positivos y por qué droga fue positivo, cantidad de muestras positivas y por qué droga fue positivo y cantidad de contra muestras positivas y por qué droga fue positivo", se informa lo siguiente:

Año	Resultado Screening		Resultado confirmación de laboratorio	
	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle
2015	0	Sin resultados positivos	0	Sin resultados positivos
2016	03	02 Benzodiapina 01 Metanfetamina	0	No hubo casos positivos
2017	22	11 Metanfetamina 02 Cocaína 09 Cannabis	02	01 Cocaína 01 Cannabis
2018	29	13 Metanfetamina 03 Cocaína 13 Cannabis	13	03 Cocaína 10 Cannabis
2019	05	03 Cocaína	05	03 Cocaína

	02 Cannabis		02 Cannabis
--	-------------	--	-------------

IV.- Finalmente, en relación al numeral 2.- de su requerimiento, se informa lo siguiente:

Año	Detalle
2015	No se registraron casos positivos
2016	No se registraron casos positivos
2017	- 01 Renuncia al Empleo (Personal Código del Trabajo) - 01 Retiro por la causal Necesidades del servicio (Personal a Contrata)
2018	- 04 Renuncias al Empleo (01 Persona Código del Trabajo, 02 Cabo 2º, 01 Soldado Tropa Profesional) - 06 Retiros por la causal Necesidades del Servicio o Licenciados de la Institución (01 Cabo 1º, 02 Cabos 2º, 02 Personal a Contrata y 01 Alumno de la Escuela de Especialidades)
2019	Se encuentra en proceso el Control de Consumo de Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas.

Saluda a UD.,



ROBERTO AVENDAÑO VELOSO  
General de Aviación  
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- José Suzuki
- 2.- Comando de Personal (Info.)
- 3.- Auditoría General (Info.)
- 4.- EMGFA, Secretaría. (Info.)
- 5.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)